



REGISTRO RC-03-01-03

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCION DE LAS AYUDAS PUBLICAS RELATIVAS AL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP) EN LA REGIÓN DE MURCIA. CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023. CONVOCATORIA 685440.

PRIORIDAD: 4. AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL.
OBJETIVO: 4.1. FOMENTO DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO, LA INCLUSIÓN SOCIAL, LA CREACIÓN DE EMPLEO Y LA MOVILIDAD LABORAL EN LAS COMUNIDADES COSTERAS Y DE INTERIOR DEPENDIENTES DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA. DIVERSIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MARCO DE LA PESCA Y RESPECTO DE OTROS SECTORES DE LA ECONOMÍA. MEDIDA: 4.1.2.- APPLICACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO. PROYECTOS FINANCIADOS POR LOS GALP (INCLUIDOS LOS COSTES DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN) (ART.63 REGLAMENTO FEMP)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El REGLAMENTO (UE) No 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) no 1083/2006 del Consejo, establece las normas comunes de funcionamiento aplicables a diferentes fondos europeos, entre ellos el FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA.

Segundo.- El REGLAMENTO (UE) No 508/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) no 2328/2003, (CE) no 861/2006, (CE) no 1198/2006 y (CE) no 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) no 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, establece las medidas financieras de la Unión para la aplicación de la Política Pesquera Común (PPC), de las medidas pertinentes relativas al Derecho del Mar, del desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas y de la pesca interior, y de la Política Marítima Integrada (PMI).

Tercero.- El Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca para el periodo 2014-2020 ha sido aprobado mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 13 de noviembre de 2015.

Cuarto.- Por Orden de 17 de julio de 2017 se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para proyectos al amparo de la estrategia de desarrollo local participativo del "Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia" en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. (B.O.R.M. nº 189 de 21/07/2017), modificada por Orden de 7 de marzo de 2019 (B.O.R.M. nº 70 de



25/03/2019), por Orden de 16 de abril de 2020 (B.O.R.M. nº 95 de 25/04/2020) y por Orden de 31 de marzo de 2022 (B.O.R.M. nº 81 de 07/04/2022).

Quinto.- *Orden de 30 de marzo de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan ayudas al amparo de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del “Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia” (Galpemur), en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, correspondientes al año 2023. El extracto de dicha convocatoria ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 79 del 05/04/2023. La cual ha sido modificada por la Orden de 18 de julio de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca cuyo extracto ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 167 del 21/07/2023.*

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de las bases reguladoras de las ayudas, se ha efectuado la valoración de las solicitudes presentadas a través de la Junta Directiva de GALPEMUR, que constituida a tal efecto, ha elaborado el correspondiente informe en el que se ha concretado el resultado de la misma.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, exige la aprobación y publicación de las bases reguladoras de las ayudas públicas con carácter previo al otorgamiento de las mismas. Tal y como se ha expuesto anteriormente, las bases reguladoras de las ayudas objeto de la presente propuesta se contienen en la de 17 de julio de 2017, habiendo sido publicadas en el B.O.R.M. con fecha 21/07/2017.

Segundo.- El procedimiento de concesión de las ayudas se inició de oficio mediante la correspondiente convocatoria aprobada por Orden de 30/03/2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 05/04/2023, previa autorización del correspondiente gasto mediante los documentos contables “A” y “A+”que se relacionan:

Refº. doc. contable A/A+	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Subproyecto	Importe máximo 2023 (€)
019435-052344	17.05.00.712B.770.13	44424	04442423P702	212.262,93
019437-052357	17.05.00.712B.760.29	44965	04496523P700	28.764,37
019433-052359	17.05.00.712B.460.29	46092	04609223P400	49.410,92

Tercero.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el crédito consignado para la convocatoria resulta suficiente para atender la totalidad de las ayudas solicitadas que reúnan los requisitos establecidos, por lo que no ha sido necesario proceder a la valoración de las mismas, no obstante la Comisión de Evaluación, ha baremando las solicitudes de mayor a menor puntuación.

Cuarto.- El artículo 10 de las bases reguladoras establece que la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, a la vista del expediente y del informe



elaborado por la Junta Directiva de GALPEMUR, formulará la propuesta provisional de resolución de las ayudas, que será notificada a los interesados para que en el plazo de 10 días puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Quinto.- Que con motivo del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional y el artículo 7 del Decreto n.º 8/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca el órgano directivo competente la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura.

Visto el informe elaborado por la Comisión de Evaluación, así como los fundamentos anteriormente expresados, y haciendo uso de las facultades conferidas,

PROPONGO

PRIMERO.- Conceder las ayudas que se contienen en la siguiente relación, que comienza con JFJ DIVING LA MANGA (B30822845) y acaba con AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR (P3003600H), correspondientes a la convocatoria aprobada por Orden de 30/03/23 y modificada por la Orden de 18/07/2023, con los porcentajes de cofinanciación que se indica para cada una de ellas:

Ayudas a conceder:

Nº EXP.	BENEFICIARIO	NIF	OBJETO AYUDA	IMPORTE AYUDA	PROYECTO	AYUDAS MINIMIS
412MUR01950	JFJ DIVING LA MANGA	B30822845	JFJ DIVING LA MANGA - MODERNIZACIÓN DE MOTOR CONCEPTOS: Adquisición de Motor	Inversión: 29.560,83 € % Financiación: FEMP (85%): 11.307,01 € CARM (15%): 1.995,36 € Anualidad 2023 13.302,37 € Total 13.302,37 €	44424	SI
412MUR01951	PICÓN Y SAEZ, C.B.	E30902803	ADECUACIÓN DE LOCAL COMO APARTAMENTOS TURÍSTICOS CONCEPTOS: Obras de adecuación de local para su uso como apartamentos turísticos	Inversión: 204.616,65 € % Financiación: FEMP (85%): 86.962,07 € CARM (15%): 15.346,25 € Anualidad 2023 102.308,32 € Total: 102.308,32 €	44424	SI
412MUR01952	GINÉS Y ANA MARÍA S.L.	B30432249	MODERNIZACIÓN DE LA EMBARCACIÓN GINÉS Y ANA CONCEPTOS: Adquisición de focos led para embarcación auxiliar	Inversión: 12.675,20 € % Financiación: FEMP (85%): 5.386,96 € CARM (15%): 950,64 € Anualidad 2023 6.337,60 € Total: 6.337,60 €	44424	NO
412MUR01953	ISLAS HORMIGAS	B30712970	IH - APERTURA DE BAR	Inversión: 61.141,10 €	44424	SI



Nº EXP.	BENEFICIARIO	NIF	OBJETO AYUDA	IMPORTE AYUDA	PROYECTO	AYUDAS MINIMIS
	CLUB DE BUCEO		CONCEPTOS: Obras e instalaciones técnicas para apertura de bar de bebidas sin cocina como espacio de encuentro	% Financiación: FEMP (85%): 23.386,47 € CARM (15%): 4.127,02 € Anualidad 2023 27.513,50 € Total: 27.513,50 €		
412MUR01954	BLAYA GARCÍA 2017, S.L.	B30909683	ADQUISICIÓN DE UNA CARRETILLA ELEVADORA CONCEPTOS: Adquisición de carretilla elevadora	% Financiación: FEMP (85%): 21.574,17 € CARM (15%): 3.807,21 € Anualidad 2023 25.381,38 € Total 25.381,38 €	44424	NO
412MUR01955	VICTORIAN O CASADO CASTILLO	██████████ 8560	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MÁQUINA PALMEA DORA CONCEPTOS: Adquisición e instalación de una máquina palmeadora, con equipo a bordo y en tierra.	% Financiación: FEMP (85%): 3.774,00 € CARM (15%): 666,00 € Anualidad 2023 4.440,00 € Total 4.440,00 €	44424	NO
412MUR01957	SALZILLO FOOD, S.L	B06869341	INSTALACIONES TECNICAS Y MAQUINARIA PARA PROCESADO DE MICROALGAS PROCEDENTES DE CULTIVOS REGIONALES CONCEPTOS: Adquisición de equipos para procesado de microalgas.	% Financiación: FEMP (85%): 16.354,00 € CARM (15%): 2.886,00 € Anualidad 2023 19.240,00 € Total 19.240,00 €	44424	NO
412MUR01956	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	P3001600J	CARTAGENA: COSTA DE LOS TESOROS CONCEPTOS: Campaña educativa sobre la riqueza biológica submarina con libros, libretas, folletos, exposición urbana con lonas y señalizaciones verticales.	% Financiación: FEMP (85%): 14.148,05 € CARM (15%) 2.496,71 € Anualidad 2023 16.644,76 € Total: 16.644,76 €	46092	NO
412MUR01958	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO	P3003600H	PROFESIONALIZACIÓN DEL SECTOR MARITIMO-PESQUERO CONCEPTOS: Impartición de 2 cursos para 25 personas cada uno de Patron Local y Marinero Pescador	% Financiación: FEMP (85%): 12.707,50 € CARM (15%): 2.242,50 € Anualidad 2023 14.950,00 € Total: 14.950,00 €	46092	NO



DOC A	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	SUBPROYECTO	APROBACIÓN TOTAL (€)
019435-052344	17.05.00.712B.770.13	44424	04442423P702	198.523,17
019433-052359	17.05.00.712B.460.29	46092	04609223P400	31.594,76
TOTAL				230.117,93

SEGUNDO.- Disponer los gastos correspondientes a las ayudas concedidas a favor de las entidades beneficiarias anteriormente indicadas con cargo a los documentos contables "A" de autorización que se relacionan:

Refº. doc. contable A	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Subproyecto
019435-052344	17.05.00.712B.770.13	44424	04442423P702
019433-052359	17.05.00.712B.460.29	46092	04609223P400

TERCERO.- El pago de las ayudas se realizará previa justificación por parte de los beneficiarios hasta el 30 de noviembre de 2023. La realización de las actuaciones objeto de subvención, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de las ayudas, y en particular el artículo 13 de la Orden de 17 de julio de 2017.

CUARTO.- Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones que para este tipo de ayudas viene exigida por la normativa al amparo de la cual se otorgan (REGLAMENTO (UE) N° 1303/2013, REGLAMENTO (UE) N° 508/2014, Programa Operativo FEMP y Orden de 17 de julio de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, así como a las derivadas de su condición de beneficiarios de ayudas públicas y contenidas en el DECA que se adjunta a la presente.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de las bases reguladoras, la presente propuesta tiene carácter provisional, no creando derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración, mientras no se les haya notificado la resolución de concesión.

SEXTO.- Las ayudas indicadas como ayudas de *minimis*, están reguladas por el REGLAMENTO (UE) No 1407/2013 DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE de 24.12.2013), y requieren que en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución provisional, el interesado remita una declaración de las demás ayudas de *minimis* recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al Reglamento 1407/2013 o a otros reglamentos de *minimis*.

SÉPTIMO.- Las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales potenciales beneficiarios de importe superior a 30.000 euros, y en aplicación del artículo 13.3.bis. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán acreditar en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución provisional, cumplir, en los términos dispuestos en el artículo citado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario, en los términos que requiere la norma recientemente modificada.



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Ganadería,
Pesca y Acuicultura



Comuníquese al interesado esta propuesta de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber que, siguiendo dicha disposición, tiene un plazo de 10 días para que pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa. Terminando este plazo, el órgano instructor dictará la Propuesta de Resolución Definitiva, que a su vez elevará al Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, que oportunamente le será notificada.

En Cartagena,

EL INSTRUCTOR
(Fechado y firmado electrónicamente)
Emilio María Dolores Pedrero